

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 263/2025

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	014691
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	2946-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintiséis.

I. Poder Legislativo de Morelos.

a) Domicilio, autorizados y delegados.

Visto el escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

b) Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la persona que indica el Legislativo local ya cuenta con autorización para consultar el expediente electrónico, por lo que no ha lugar a volver a acordar de conformidad.

Por otro lado, como lo solicita el representante, se revocan las anteriores autorizaciones de acceso al referido expediente.

II. Poder Judicial de Morelos.

Vistas las documentales de la delegada del Poder Judicial de la entidad, mediante las cuales informa que en oficio **OAJ/PRESIDENCIA/JGT/0077/2026**, el Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos solicitó a la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo local una ampliación presupuestal general por la cantidad de **\$323,910,265.15** (trescientos veintitrés millones novecientos diez mil doscientos sesenta y cinco pesos 15/100 M.N.), dentro de la cual se encuentra contemplado el monto de **\$100,597.45** (cien mil quinientos noventa y cinco pesos 45/100 M.N.), correspondiente al adeudo generado por concepto de pensión materia de la presente controversia constitucional.

Por consiguiente, refiere que la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado requirió diversa información y

documentación para determinar la procedencia de la ampliación presupuestal solicitada, por lo que informa que atendió dicho requerimiento y remitió las documentales solicitadas a efecto de continuar con el trámite correspondiente. En consecuencia, se tiene al Poder Judicial de la entidad desahogando el requerimiento formulado.

III. Requerimiento.

Se vincula a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que en el ámbito de sus atribuciones, en un plazo de **diez días hábiles**, informe a este Tribunal las gestiones realizadas encaminadas a la autorización de la solicitud de ampliación presupuestal en esta controversia constitucional.

En ese tenor, es importante precisar a la Secretaría de Administración y Finanzas de Morelos que el monto solicitado por el Poder actor constituye una **deuda** por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad al invadir su autonomía presupuestaria, **tal y como se señaló en la sentencia, en la cual se indicó:**

“(...) el Congreso local dispuso de los recursos presupuestales del Poder Judicial del Estado de Morelos, lo que conlleva una subordinación y lesiona la autonomía en la gestión de sus recursos, pues le corresponde a la legislatura local decidir si procede otorgar una pensión por cesantía en edad avanzada, lo que resulta contrario al artículo 116, primer párrafo, constitucional; toda vez que solo el Poder Judicial local es quien debe administrar, manejar y aplicar su propio presupuesto.”

Por tanto, el monto requerido por el Poder Judicial es un elemento esencial para el cumplimiento de la sentencia, razón por la cual es necesario que se le suministre el mismo.

IV. Apercibimiento.

Dígase al **Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de la entidad**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se les **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

En virtud que la referida Secretaría de Administración y Finanzas tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el **despacho 1526/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

EACC/LECL/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2026T02:17:42Z / 04/08/2026T20:17:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0f 77 4c ad d1 ed c4 1c 8f 18 67 1e 72 fa 15 8f 8f 85 c3 9c ce 6c 25 33 d8 02 37 3b f7 38 d5 89 1c 3d 3c 12 8d 0a 14 0d e2 73 5f 8d 48 04 b0 d8 15 4b 6c d2 82 43 1a 7c 87 11 32 47 27 6c ad 6f 2c 0f ce 3b 31 6d 6c d3 73 90 08 5d 86 46 ca e8 68 bb 42 9b 41 94 82 5e c9 e7 ae 02 52 49 ff 0a fb 4a 46 38 fd 34 b5 36 ea e5 ad f2 13 7d d7 c9 8c af c7 c0 c1 4e 29 30 1f af ab 21 5a 0c 9f bb e4 9c 32 9d af 77 10 88 7c 1b 02 1c b1 b2 11 58 14 08 60 cf d4 be ed fe 22 39 cb 6c 63 f4 36 42 09 e1 99 46 15 08 82 de 11 c9 8b 49 10 81 30 bf a9 bc 94 ae 90 21 15 e0 1f 1c fb 1d 1f 38 f0 4d a8 3b 05 9e 26 9e 71 f0 aa 1b ac 54 64 6a f7 7e 90 a2 0b cf 71 6d 41 e3 d7 b7 70 82 33 79 53 33 b3 a8 ee 4e 42 bb 87 09 c8 3a a3 90 6a 0c 0d 50 b7 27 2b ef 60 be 14 04 dd b4 50 0d 03 ab ce e9 b0 8e 5d 85 a5 06 c2 f2 a4 fa e9 b2 3b 32 3d 14 c4 9d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2026T02:17:42Z / 04/08/2026T20:17:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2026T02:17:42Z / 04/08/2026T20:17:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1810399			
	Datos estampillados	35B661C3E3D7EBF0D247686418E29C578EBF9CF018915D64F9BAE76357538DCC26395			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2026T02:15:28Z / 04/08/2026T20:15:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		17 6e 5d 78 df 9b 2c 37 43 95 f1 ab d7 63 cb 94 21 e2 e9 a0 c0 e9 8c 8a 05 2c 44 fd 4f 00 cd 32 65 b3 4e f5 eb ed e0 66 2b 0b a1 01 92 a5 cd 46 6c 9e c2 ab 15 a1 72 14 25 85 37 c2 ca d5 a0 73 cf e1 d3 ed d3 f8 b8 77 89 df 32 e5 85 89 e5 85 31 36 d6 38 4c a0 ea eb 6a bb 01 0f 44 67 a8 31 03 ab 1e 56 2f 43 dc cb 9b 03 80 3f 02 cb f2 94 7b 37 06 c8 f4 ea c3 d4 4b 41 8b 14 6b 0c f7 8e d5 a5 f1 cf f7 aa 07 51 b8 60 52 35 fb 4d 99 8f 17 2e d9 50 00 38 a2 f2 15 5e d7 ac 37 06 30 82 8b 59 29 00 e3 ef de fa 33 ae 4f 72 f8 86 c5 06 26 f8 11 76 0c 86 76 f4 e1 a0 e7 61 be 45 40 38 5e c5 ec 52 04 42 e5 1a c7 1f 25 5c dd 84 51 dc 28 32 3a 82 95 83 3c cb 2f 4e 3c 99 e8 b0 d1 d7 a1 c2 0b 6c 01 09 06 83 aa 8d 0d 6c b8 54 11 7b 8a 23 d3 be bc 42 8f 68 a2 d6 f0 87 fd 08 e6 c3 ad d9 8a b6 08 82 ba 13 9e 64 99 e3 4f 32 c7 51 a0			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2026T02:15:28Z / 04/08/2026T20:15:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2026T02:15:28Z / 04/08/2026T20:15:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1810386			
	Datos estampillados	E56D1BB522CA85FFE1BDD7DF16BDDF2D07484391E81EE8257CB0CA55DF694529023			